

Artículo 112.— 1. El levantamiento de las incompatibilidades solo podrá realizarse en los supuestos previstos estatutariamente y, en todo caso, deberá acordarse de manera personal y expresa.

2. Cuando se produzca una incompatibilidad por simultanearse un cargo interno y un cargo público, el levantamiento de la incompatibilidad deberá realizarse por la asamblea ante la cual debiera responder por el desempeño del cargo interno.

No obstante, cuando un presidente o una presidenta de un consejo territorial ejerza a su vez el cargo de parlamentario vasco o parlamentaria vasca, el levantamiento de la incompatibilidad en que incurre como miembro del Euzkadi Buru Batzar será resuelto por la asamblea territorial correspondiente.

Capítulo III NO ACUMULACIÓN DE CARGOS

Artículo 113.— Las asambleas Nacional, territorial y municipal, en el ámbito de su competencia, velarán por el cumplimiento del principio de no acumulación de cargos en una misma persona. A este fin, podrán adoptar los acuerdos y dictar las normas que estimen convenientes, facilitando estos y cuantos datos les solicite la Comisión Nacional de Garantías y Control para el examen de la situación estatutaria de todos los cargos internos.

TÍTULO XI DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE EAJ-PNV

Artículo 114.— 1. EAJ-PNV tiene plena capacidad jurídica para adquirir, enajenar y realizar cuantos actos de disposición considere necesarios sobre sus bienes y derechos, según acuerden sus órganos de dirección, en el ámbito de sus competencias.

2. El patrimonio de EAJ-PNV está constituido por todos los bienes, derechos y obligaciones de las organizaciones municipales, territoriales y nacional, de las organizaciones extraterritoriales y de *Euzko Gaztedi*, de los organismos, entidades y sociedades que de ellas dependan, y de las fundaciones y asociaciones vinculadas.

3. El Euzkadi Buru Batzar determinará y aprobará las normas por las que se han de regir las haciendas de los consejos territoriales y de las respectivas organizaciones municipales, las organizaciones extraterritoriales y *Euzko Gaztedi*.

4. La Comisión Nacional de Censores y Censoras de Cuentas determinará y aprobará las normas y protocolos que conforman el sistema de control interno de EAJ-PNV. De la idoneidad y cumplimiento de tales normas y protocolos informarán anualmente en sus respectivos informes la Comisión Nacional de Censores y Censoras de Cuentas, quienes sean censores de cuentas territoriales y censores de cuentas municipales.

5. Constituyen el patrimonio de EAJ-PNV:

- los bienes, muebles o inmuebles, y derechos que por cualquier título se hayan adquirido o se adquieran;
- las cuotas ordinarias de afiliación, y las extraordinarias, obligatorias y voluntarias;
- las aportaciones de sus personas afiliadas y simpatizantes;
- las cantidades que obligatoriamente deben aportar los cargos públicos de elección popular y de designación, sean o no afiliados;
- las herencias y legados que reciban;
- las donaciones o liberalidades que reciban;
- los rendimientos de las actividades propias y de aquellas que se vienen desarrollando tradicionalmente en las sedes del Partido, los ingresos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de las actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que pueda prestar EAJ-PNV en relación con sus fines específicos, directamente o a través de los organismos, entidades y sociedades que de él dependen;
- las subvenciones públicas otorgadas para financiar los gastos electorales y los gastos de funcionamiento ordinario de EAJ-PNV, así como las subvenciones extraordinarias que puedan legalmente establecerse;
- los ingresos procedentes de la actividad institucional de EAJ-PNV, y en particular los procedentes de los grupos constituidos en las distintas cámaras, asambleas legislativas, Juntas Generales y órganos de las Administraciones locales;
- los fondos procedentes de préstamos o créditos concertados.

Artículo 115.— 1. El Euzkadi Buru Batzar rendirá cuentas ante la Asamblea Nacional ordinaria del resultado económico-financiero consolidado de cada ejercicio, previa presentación del informe preceptivo de la Comisión Nacional de Censores y Censoras de Cuentas, y someterá a la aprobación de la Asamblea Nacional el presupuesto anual.

2. La rendición de cuentas comprenderá la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación del Euzkadi Buru Batzar y de los consejos territoriales.

A estos efectos, los consejos territoriales deberán remitir dentro del primer bimestre del ejercicio y antes de la celebración de la Asamblea Nacional ordinaria al Consejo Nacional las cuentas anuales en las que integran las organizaciones municipales de su territorio. Las cuentas anuales de los distintos consejos territoriales deberán acompañarse asimismo de los informes preceptivos de quienes sean censores de cuentas territoriales.

Las organizaciones extraterritoriales y *Euzko Gaztedi* deberán remitir sus cuentas al Consejo Nacional dentro del mismo plazo bimestral.

3. Las organizaciones municipales deberán someter a la aprobación y remitir sus cuentas anuales al consejo territorial dentro del primer bimestre y siempre antes de la asamblea territorial ordinaria del ejercicio.

4. Las organizaciones municipales, territoriales y nacional y, en su caso, extraterritoriales y EGI, podrán de igual manera requerir la presentación de las cuentas anuales de los organismos, entidades, fundaciones, asociaciones y sociedades que de ellas dependan. La remisión será obligatoria, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, cuando la dependencia o vinculación sea orgánica y/o cuando la legislación vigente así lo requiera.

Artículo 116.— 1. El Euzkadi Buru Batzar, órgano máximo de dirección de EAJ-PNV, responde subsidiariamente ante el Tribunal de Cuentas del Estado del conjunto de los estados financieros del Partido y de la presentación de las cuentas anuales correspondientes a cada ejercicio económico, en el grado de consolidación que sea obligatorio y dentro de los plazos legalmente establecidos.

2. El Euzkadi Buru Batzar será el responsable de publicar en la web los contenidos, sobre la base de los objetivos fijados por el Partido en su plan de actuación en materia de transparencia y buena gobernanza.

3. El EBB determinará en su reglamento conforme a lo dispuesto en los estatutos de EAJ-PNV y legislación aplicable en cada caso el régimen de llevanza de los libros de contabilidad.

Artículo 117.— 1. Un acuerdo de la Asamblea Nacional fijará las aportaciones mínimas que, deducidas de las cuotas de la afiliación o de otros ingresos, realizarán las organizaciones municipales a la organización territorial respectiva, así como de esta a la organización nacional.

2. En todo caso, cuando la representatividad de las organizaciones municipales en interjuntas, en la asamblea territorial o general, y de las organizaciones territoriales en la Asamblea Nacional dependa del número de personas afiliadas que las integran, se atenderá únicamente al número de cuotas efectivamente satisfechas, contabilizadas al 31 de diciembre inmediatamente anterior a la celebración de la Asamblea Nacional ordinaria. Dicha representatividad quedará, entonces, fijada para todo el año.

Artículo 118.— Corresponde especialmente a las ejecutivas de EAJ-PNV la defensa y gestión del patrimonio del Partido.

TÍTULO XII

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

Artículo 119.— Al Euzkadi Buru Batzar le compete la política general de los medios de comunicación e imagen de EAJ-PNV.

A los consejos territoriales les corresponde la política de los medios de comunicación e imagen de EAJ-PNV en los asuntos correspondientes a su territorio y el cumplimiento en ella de los acuerdos del Euzkadi Buru Batzar.

A la junta municipal le corresponde la política de los medios de comunicación e imagen de EAJ-PNV en los asuntos correspondientes a su municipio y el cumplimiento en ella de los acuerdos de los consejos territoriales.